

**UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO  
FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS DE BERMEJO**



**CARRERA  
CONTADURIA PUBLICA**

**DEPARTAMENTO DE  
AUDITORIA Y SISTEMAS CONTABLES**

**REGLAMENTO  
TALLER DE  
PROFESIONALIZACION  
PLAN DE ESTUDIOS 2016**

**Bermejo-Tarija Bolivia  
2021**

# INDICE

1. INTRODUCCION.....	1
2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO .....	2

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

<b>TITULO I</b>	NATURALEZA DEL REGLAMENTO .....	3
<b>TITULO II</b>	CARACTERISTICAS Y FINALIDAD DE LA MATERIA DE TALLER PROFESIONALIZACION .....	3
<b>TITULO III</b>	EXCEPCIONES EN LA PROGRAMACION DE LA MATERIA .....	4
<b>TITULO IV</b>	CONFORMACION DE GRUPOS EN LA MATERIA .....	5

## CAPITULO II SISTEMA DE GRADUACION

<b>TITULO V</b>	MODALIDADES DE GRADUACION .....	6
<b>TITULO VI</b>	REQUISITO DE HABILITACION A LAS MODALIDADES DE GRADUACION .....	7
<b>TITULO VII</b>	ESTRUCTURA Y FUNCIONES .....	8
<b>TITULO VIII</b>	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DOCENTE DE LA MATERIA ....	9
<b>TITULO IX</b>	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL .....	9
<b>TITULO X</b>	RESPONSABILIDADES DIRECTOR DE DEPARTAMENTO EN EL PROCESO DE LA MATERIA TALLER PROFESIONALIZACION .....	10

## CAPITULO III SELECCIÓN DE TEMAS Y EVALUACION

<b>TITULO XI</b>	APROBACION DEL TITULO DEL TEMA .....	11
<b>TITULO XII</b>	PRESENTACION ESCRITA DEL TRABAJO DE GRADUACION .....	12
<b>TITULO XIII</b>	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DEL TRABAJO .....	13

## CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

<b>TITULO XIV</b>	APROBACION Y/O MODIFICACION DEL REGLAMENTO .....	17
-------------------	--	----

**REGLAMENTO DE LA MATERIA**  
**TALLER DE PROFESIONALIZACION**  
**CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA**

**1. INTRODUCCION**

- La Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, tiene la misión de formar profesionales idóneos, competentes, identificados y comprometidos con nuestra realidad. Bajo este marco, es importante reconocer el papel protagónico que juega la Contaduría Pública en nuestra sociedad y la necesidad de encarar estudios para lograr una adecuada utilización de los conocimientos involucrados en esta ciencia en beneficio del desarrollo económico financiero de nuestras organizaciones en la región y por ende del País.
- Como resultado de la vigencia del nuevo Plan de Estudios 2016 de la Carrera de Contaduría Pública, se establece la titulación directa en la Carrera una vez aprobada la Materia INV 592 TALLER DE PROFESIONALIZACION, reconocida como materia de profesionalización para mejorar los mecanismos de promoción estudiantil así como la calidad académica. En este sentido y a fin de normar y reglamentar la ejecución de la materia de INV 592 Taller de Profesionalización se elabora la presente reglamentación.
- El estudiante al haber cursado y aprobado la materia de Taller de Profesionalización contemplada en el Plan de Estudios de la Carrera, será capaz de aplicar y/o demostrar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores desarrollados en su proceso de formación profesional a través de un trabajo y/o actividad que permita abordar y/o ofrecer soluciones a necesidades, problemas o situaciones vinculadas en el área profesional.

**2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO:**

El Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de titulación de los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Juan Misael Saracho a través de la materia INV 592 Taller de Profesionalización, conducente al grado de Licenciado en Contaduría Pública y el título profesional de contador público autorizado.

## **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES**

### **I. NATURALEZA DEL REGLAMENTO DE TALLER DE PROFESIONALIZACION**

**Art. 1°.** El presente reglamento, establece normas, procedimientos y requisitos, además de regular el proceso para obtener el Grado Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y Título en Provisión Nacional de Contador Público Autorizado, de la Carrera de Contaduría Pública del Plan de Estudios 2016 de la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo de la UAJMS. que deberán ser observados irrefragablemente por todos los alumnos(as) de la Carrera de Contaduría Pública de la FCIB.

Establece a su vez normas y procedimientos orientados al desempeño de los Docentes de la Carrera de Contaduría Pública en condición de tribunales en las diversas modalidades de graduación.

**Art. 2°.** Las normas del presente reglamento son disposiciones generales que regulan las actividades académicas de las asignaturas de la actividad de profesionalización conducentes a la Graduación Directa del sistema semestral del Plan Rediseñados 2016 de la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo.

### **II. CARACTERISTICAS Y FINALIDAD DE LA MATERIA DE TALLER DE PROFESIONALIZACION**

**Art. 3°** La Materia de Taller de Profesionalización, de acuerdo al Plan de Estudios 2016 de la Carrera de Contaduría Pública, se encuentra contemplada en el nivel del Décimo Semestre bajo el nombre de Taller de Profesionalización con la Sigla INV 592 con una carga horaria de 6 horas semana, teniendo como requisito para poder cursarla, la aprobación de todas las materias hasta el 9no. Semestre del Plan de Estudios.

**Art. 4°** El estudiante al haber cursado y aprobado la materia de la Taller de Profesionalización contemplada en el Plan de Estudios 2016, será capaz de aplicar y/o demostrar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores desarrollados en su proceso de formación profesional a través de un trabajo y/o actividad que permita abordar y/o ofrecer soluciones a necesidades, problemas o situaciones vinculadas en el campo profesional.

**Art. 5°** La materia de Taller de Profesionalización tienen el propósito de que el estudiante realice un trabajo de grado, enmarcado en las modalidades vigentes establecidas en el presente reglamento.

**Art. 6°.** El Taller de Profesionalización por considerarse como una materia más del Plan de Estudios conducentes a la graduación directa y considerando que el estudiante debe

concluir sus estudios en los cinco años que fija el plan semestral, podrá ser impartido cada semestre, a solicitud expresa de la Dirección de Departamento.

**Art. 7°.** La materia de Taller de Profesionalización, tendrán una duración de un semestre académico que contempla evaluación continua y evaluación final a través de las mesas ordinarias establecidas en el sistema de evaluación de la Universidad, siendo esta última sujeta a defensas orales ante un Tribunal designado.

**Art. 8°** El plazo máximo que tiene el alumno(a) de la Carrera de Contaduría Pública para preparar y sustentar el trabajo desarrollado en la materia de Taller de Profesionalización es de un semestre o periodo académico establecido en el calendario académico de la UAJMS.

**Art. 9°.** La materia de Taller de Profesionalización, es materia que no podrán ser programadas sin vencimiento del Prerrequisito correspondiente establecido en el Plan de Estudios, además que son materias que no podrán ser consideradas como Regularizadas.

**Art. 10°** Por las características particulares de la materia, no se considera la calidad de alumno eximido, aunque el estudiante alcance una calificación en la evaluación continua igual o superior a 80 puntos.

**Art. 11°** La calificación final de la materia de Taller de Profesionalización, tiene dos momentos de evaluación: La evaluación continua y la evaluación final de la Defensa Pública.

*La evaluación continua tendrá una puntuación ponderada del 50% que estará a cargo del Docente de la materia y una evaluación final del 50%, que consistirá en la presentación oral del tema desarrollado en una defensa pública ante los miembros del tribunal designados para el efecto, que serán los que darán la calificación final en el periodo de las mesas ordinarias.*

### **III. EXCEPCIONES EN LA PROGRAMACION DE LA MATERIA DE GRADUACION**

**Art. 12°.** Se autorizará por Excepción la programación de la materia de Taller de Profesionalización para quienes tengan pendiente de aprobación un máximo de dos materias y se encuentren ofertadas en el semestre que cursarán la Materia de Taller de Profesionalización, y que con dicha programación y en caso de ser aprobado culminarán el Plan de Estudios.

**Art. 13°** Queda prohibida toda flexibilización adicional a las establecidas en el presente Reglamento y estén siendo contrarias a las normativas de la UAJMS

La aprobación de la programación por excepción de la materia de Taller de Profesionalización deberá necesariamente seguir el siguiente proceso:

- a) El estudiante deberá presentar a Vicedecanatura el Formulario respectivo, solicitando la programación por excepción de la materia de Taller de Profesionalización, adjuntando su ficha académica y la programación de las materias que tiene pendiente de aprobación.
- b) Dicha solicitud deberá ser remitida a la Dirección de Departamento para su verificación, análisis y emisión de un informe que determine si es o no procedente, que será complementado por UNADA Bermejo en el formulario correspondiente.
- c) El Director de Departamento emitirá su informe dirigido al Consejo de Planeamiento y Seguimiento Curricular, acompañado del formulario correspondiente para su aprobación final o rechazo.
- d) En caso de ser aprobado el informe de solicitud del estudiante de la programación por excepción, será remitida al Honorable Consejo Facultativo de la FCIB para la emisión de la Resolución correspondiente.
- e) La Resolución Facultativa será remitida a UNADA Bermejo para la programación por excepción de la materia de Taller de Profesionalización.
- f) En caso de ser negada la solicitud de programación por excepción, se hará conocer al estudiante la negación de la programación por excepción.

**Art. 14°.**El estudiante podrá programar la materia de Taller de Profesionalización de manera simultánea con otra materia programada por excepción; que, en caso de haber reprobado dicha materia, no podrá el alumno realizar la presentación oral de la defensa de su trabajo.

En caso de que el alumno se encuentre en examen de mesas de otras materias programadas, no podrá el alumno presentarse a las Defensas Privadas ni Públicas, hasta que obtenga la calificación de aprobación dentro del término establecido en el calendario académico y certifique a través de la Ficha académica que todas las materias han sido vencidas, y que deberá ser verificada por el Director de Departamento.

#### **IV. CONFORMACION DE LOS GRUPOS DE LA MATERIA DE TALLER DE PROFESIONALIZACION**

**Art. 15°** Con la Finalidad de lograr el propósito que persigue la asignatura, se conformarán grupos de 25 estudiantes como máximo; pudiendo al efecto formarse tanto grupos como lo requiera, debiendo ser responsabilidad de las autoridades la habilitación de grupos tanto que sean necesarios.

## CAPITULO II DEL SISTEMA DE GRADUACION

### V. MODALIDADES DE GRADUACION

**Art. 16°** La Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo, en conformidad con los Planes de Estudios vigentes y habiendo aprobado el alumno(a) cualquiera de las Modalidades de graduación establecidas en el presente Reglamento y previa verificación del cumplimiento de requisitos académicos y administrativos, habilitará al alumno(a) a realizar trámites pertinentes para obtener del Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y Título en Provisión Nacional de Contador Público Autorizado; en observancia a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Artículo 92, Numeral III.

**Art. 17°** Los trabajos de graduación propuestos en cualquiera de las modalidades de graduación deben estar relacionados con las asignaturas propias de la Carrera de Contaduría Pública, además del perfil profesional y deberán ser elaborados por el estudiante en forma personal y original.

**Art. 18°.** Las modalidades de graduación cumplen los siguientes objetivos y propósitos:

- Contribuir al proceso de desarrollo nacional y regional, de manera participativa, aportando al desarrollo de la ciencia y el crecimiento de las áreas de producción y de servicios de las diferentes regiones del país.
- Desarrolla en el estudiante, la capacidad de realizar estudios de investigación, aplicación y proyección, en base a los conocimientos adquiridos.
- Incentivar a los futuros profesionales a la implementación de pequeñas y medianas empresas por medio del desarrollo y aplicación de tecnología apropiada, basada en un desarrollo sostenible.
- Brindar al estudiante la oportunidad de complementar, ampliar e integrar mediante el esfuerzo y la investigación individual, los conocimientos adquiridos aplicándolos a una situación práctica y productiva.
- Contribuir a la investigación científica en coordinación con los Centros de Investigación de la Universidad.

**Art. 19°.** En concordancia con las disposiciones universitarias vigentes, las modalidades de graduación establecidas para acceder al Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública son las siguientes:

- Tesis de Grado
- Proyecto de Grado
- Examen de Grado: Examen de Contenidos
- Trabajo Dirigido: Externo o Interno

**Art. 20° Tesis de Grado** es un Trabajo de Investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un

problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

**Art. 21°.** **Proyecto de Grado** es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis.

**Art. 22°.** **Examen de Grado** es la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración.

Examen de Contenidos: es la prueba oral o escrita de los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

**Art. 23°.** **Trabajo Dirigido**, consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

#### ***Externo***

Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta Modalidad de Graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

#### ***Internado por Adscripción***

Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión Universitaria, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

## **VI. REQUISITOS DE HABILITACION A LAS MODALIDADES DE GRADUACION**

**Art. 24°.** Los alumnos de la Carrera de Contaduría Pública, para habilitarse a cualquiera de las Modalidades de graduación de la materia INV 592 Taller de Profesionalización, deberán haber vencido todas las materias hasta el 9no. Semestre del Plan de Estudios 2016, debiendo optar por una de las modalidades de graduación, existiendo las excepciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

Una vez programada la materia, el estudiante deberá presentar mediante Formulario 099 dirigido a la Dirección del Departamento, la modalidad elegida para la realización de trabajo correspondiente, a efectos de ser derivado al Docente designado de la materia.



## **VII. ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Art. 25°** Los componentes del Sistema de Graduación son:

- Junta de Departamento
- Consejo de Planeamiento y Seguimiento Curricular
- Docente de la materia de Taller de Profesionalización
- Tribunales
- Director de Departamento

**Art. 26°** *La Junta de Departamento* aprueba los temas elegidos por los alumnos que cursan la materia de Taller de Profesionalización, previa recepción del Informe del Docente de la materia.

**Art. 27°** *El Consejo de Planeamiento y Seguimiento Curricular*

- Define temas estratégicos de investigación dirigidos a solucionar problemas concretos de las diferentes áreas del conocimiento y perfil profesional del contador público; que son puestas a conocimiento de los alumnos de la materia de Taller de Profesionalización
- Desarrolla estrategias para generar un banco de temas de investigación.
- Aprueba o rechaza la propuesta de la designación de los tribunales en los diferentes trabajos

**Art. 28°** *Docente de la Materia*, responsabilidades y atribuciones establecidas en el Título VIII

**Art. 29°** *Los Tribunales*, responsabilidades y atribuciones establecidas en el Título IX

**Art. 30°** *Director de Departamento*, responsabilidades y atribuciones establecidas en el Título X

## **VIII. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DOCENTE DE TALLER DE PROFESIONALIZACIÓN**

**Art. 31°** Los Docentes de la asignatura de Taller de Profesionalización son docentes con conocimientos en las disciplinas de especialidad de la Carrera de Contaduría Pública.

**Art. 32°** Son funciones de los Docentes de Taller de Profesionalización:

- Informar a los estudiantes sobre la metodología de trabajo en la asignatura y sobre formatos y estructura de elaboración del trabajo de titulación en sus diferentes modalidades.
- Elaborar y ejecutar un cronograma de cumplimiento de objetivos durante el periodo de la evaluación continua, de acuerdo al calendario académico de la Universidad.
- Orientar y Asesorar el proceso de elección del Tema del trabajo de graduación hasta la aprobación en las instancias correspondientes, tal como lo establece el Capítulo III

- Orientar y asesorar en lo relativo a los aspectos de metodología, métodos, técnicas, fuentes y otros, así como el aspecto de forma del trabajo y la presentación del mismo.
- Dar información periódica al Director de Departamento, sobre el avance o retraso que hubiere en el proceso de la elaboración del trabajo de los alumnos que cursan la materia de Taller de Profesionalización. (cumplimiento o incumplimiento, logros y dificultades inherentes al desarrollo de la materia).
- Dar información al Director de Departamento a pedido expreso del Director de Departamento.
- Participar en forma obligatoria a las Pre Defensas y Defensas Públicas programadas por la Dirección de Departamento.
- En las Pre Defensas deberá asistir obligatoriamente para recibir las sugerencias y observaciones, que el estudiante debe superar o subsanar para proceder posteriormente al acto de la Defensa Pública.
- Asesorar al estudiante para superar las observaciones o las sugerencias hasta la Defensa Pública.
- Emitir el informe dirigido al Director de Departamento, señalando que el o los estudiantes han superado las observaciones y/o recomendaciones realizadas en la Pre Defensa dentro del tiempo límite, y solicitar se proceda a la programación de la Defensa Pública.
- Coordinar con la Dirección de Departamento el apoyo logístico, que cada uno de los trabajos de graduación lo requiera, con las diferentes reparticiones de la Universidad e Instituciones públicas y/o privadas que puedan ser requeridas.

#### **Art. 33° Plan Docente**

El docente designado para cada grupo de Taller de Profesionalización, deberá presentar a la Dirección del Departamento, el Plan de Trabajo con el cronograma de actividades, con la finalidad de su revisión y/o coordinación.

#### **Art. 34° Informes del Docente de Taller de Profesionalización**

El docente designado, está en la obligación de presentar un Informe Académico ante la Dirección del Departamento al concluir la octava semana del semestre, a objeto de hacer conocer sobre el grado de avance del Taller, las pruebas de evaluación, abandonos y otros aspectos positivos o problemas que se hubieran presentado y que obstaculizan el normal desarrollo del Taller

A la conclusión del Taller, presentará un informe final al Director del departamento de la carrera (con copia al vicedecano), que resuma las actividades y la evaluación de todos y cada uno de los estudiantes de su grupo.

### **IX. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

**Art. 35°** Los Tribunales del proceso de graduación son:

- Tribunal de Pre Defensa
- Tribunal de Defensa Pública

**Art. 36°** Los Tribunales de Pre Defensa y Defensa Pública estarán conformados por dos docentes (2), y estará presidido por el Director de Departamento como Presidente de Mesa del Tribunal. Los miembros designados del Tribunal de la Defensa Privada y Pública es el mismo.

**Art. 37°** Su designación será efectuada tomando en cuenta el tema elegido, las asignaturas y otros criterios inherentes en las que se basa el trabajo de graduación.

**Art. 38°** El nombramiento de los Tribunales será propuesto por el Director de Departamento y aprobado por el CSPS de la Carrera de Contaduría Pública para posteriormente sea avalado por el Consejo Facultativo y se emita la resolución facultativa correspondiente; el mismo que será propuesto inmediatamente recibido el Informe del Docente de la materia de Taller de Profesionalización al concluir el periodo de la Evaluación Continua.

**Art. 39°** El Director de Departamento designará tribunales alternos en los siguientes casos:

- Por enfermedad del tribunal titular
- Por cambio de residencia intempestiva del tribunal titular
- Por animadversión comprobada entre el tribunal titular y el postulante
- Por retiro y/o renuncia de la Universidad

**Art. 40°** La participación de los docentes en el Tribunal tiene carácter ineludible, salvo que exista incompatibilidad por parentesco con el postulante hasta el tercer grado, situación que deberá ser comunicada dentro de las 24 horas de la recepción del memorando de designación como Tribunal, al Director de Departamento para su inmediato reemplazo. La inasistencia será sancionada de acuerdo a normativa universitaria por incumplimiento de deberes y responsabilidades.

**Art. 41°** El Tribunal de Defensa Pública, es la máxima instancia inapelable de la evaluación y calificación correspondiente.

**Art. 42°** La inasistencia será sancionada de acuerdo a normativas universitarias por incumplimiento de deberes y responsabilidades.

**Art. 43°** En ausencia de algún miembro del Tribunal en las Pre Defensas o Defensas Públicas, se procederá a su reemplazo en forma inmediata, caso contrario se procederá a la suspensión de la Pre Defensa o la Defensa Pública, la misma que deberá ser reprogramada por el Director de Departamento.

## **X RESPONSABILIDADES DIRECTOR DE DEPARTAMENTO EN EL PROCESO DE LA MATERIA DE TALLER DE PROFESIONALIZACION**

**Art. 44°** Gestiona junto con el Docente de la materia, las instituciones receptoras de postulantes para la realización del Trabajo bajo la modalidad de Trabajo Dirigido.

- Art. 45°** Revisar la documentación presentada por el estudiante, verificar la conclusión del plan de estudios para poder programar las defensas del trabajo de graduación, y presentar al Vicedecano el informe correspondiente de todos los aspectos concernientes para la programación de las Defensas del trabajo de graduación.
- Art. 46°** Designar a los Docentes como miembros del Tribunal de las Defensas del trabajo de graduación, realizado por el estudiante en la materia de Taller de Profesionalización.
- Art. 47°** Controlar el trabajo del Docente designados en la Materia de Taller de Profesionalización; debiendo citar a reunión al o los docentes para informar sobre temas inherentes al desarrollo de la materia.
- Art. 48°** Determinar el cronograma de las Pre Defensas y las Defensas Públicas, debiendo comunicar oportunamente a los Docentes, Tribunales, Docente de la materia y alumnos postulantes a las defensas.
- Art. 49°** Formar parte ineludible del Tribunal de las pre defensas y defensas pública, como Presidente de Mesa, siendo su participación con derecho a voz, pero no califica, ni en la Defensa Privada ni Defensa Pública.
- Art. 50°** Verificar la cancelación en UNADEF Bermejo, el total de los derechos de sala establecidos en la Facultad, previo a la fecha de defensa de la modalidad de graduación.
- Art. 51°** Supervisar todos los aspectos inherentes al proceso de la Pre Defensa y Defensa Pública del trabajo de graduación en todas sus modalidades.
- Art. 52°** Solicitar la aprobación de los miembros del Tribunal al CPSC y Consejo Facultativo, para proceder a las defensas públicas y pre defensas programadas.
- Art. 53°** Coordinar la recepción de los ejemplares anillados para la Pre Defensa y los ejemplares empastados de la versión final del trabajo, para la entrega en los actos de defensa a los miembros del tribunal.

### **CAPITULO III**

#### **SELECCIÓN DE TEMAS Y EVALUACION DEL TRABAJO DE GRADUACION**

#### **XI APROBACIÓN DEL TÍTULO DEL TEMA DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN**

- Art. 54°** El alumno deberá proponer y presentar el título del trabajo de graduación al Docente de la materia, dentro de los 10 días de iniciado el semestre, para su verificación. El postulante deberá dar una explicación y justificación sucinta sobre el alcance del

trabajo. Así mismo, el Docente de la materia deberá obligatoriamente verificar en el Banco de Tesis, con el objeto de que no se repitan los trabajos de graduación.

**Art. 55°** El alcance y contenido del tema debe estar relacionado con las áreas de estudio de la Carrera de Contaduría Pública, y además el tema a ser estudiado será tal que permita su conclusión en un semestre académico.

**Art. 56°** Los criterios para elección de temas de trabajo de graduación son:

- a) Novedad
- b) Pertinencia
- c) Actualidad
- d) Factibilidad
- e) Importancia para resolver problemas locales, regionales o nacionales.

**Art. 57°** Una vez verificado y analizado el título del trabajo, el Docente de la materia deberá remitir al Director de Departamento, para que en la Junta del Departamento, el tema sea analizado y aprobado, y posteriormente comunicado al Docente de la materia con el objeto de proporcionar al estudiante el asesoramiento y coordinación necesaria para el desarrollo del trabajo.

**Art. 58°** El Director de Departamento hará llegar al Docente de la materia la aprobación y/o observación de los títulos de los temas presentados.

**Art. 59°** En caso de la no aprobación del título en la Junta de Departamento, el estudiante deberá realizar las modificaciones al título del tema. Si de persistir la no aprobación en tres oportunidades, el estudiante no podrá continuar con la materia, considerando el tiempo transcurrido.

## **XII PRESENTACION ESCRITA DEL TRABAJO DE GRADUACION**

**Art. 60°** El informe final del trabajo de graduación, estará compuesto por tres partes fundamentales que son: las páginas preliminares, las páginas del trabajo referido al tema desarrollado y páginas finales constituidas por anexos.

**Art. 61°** La extensión de las páginas del trabajo del tema desarrollado, se recomienda que la extensión del trabajo abarque un mínimo de 40 hojas y un máximo de 70.

**Art. 62°** Las referencias bibliográficas y/o Bibliografía deberán asentarse de acuerdo a la normativa.

**Art. 63°** Cuando el postulante considere necesario incluir cuadros, tablas, gráficos, listas, figuras, etc. podrá emplear anexos.

**Art. 64°** El informe final debe estar escrito en un lenguaje claro, correcto y preciso, no debe contener errores ortográficos ni de redacción. El vocabulario debe ser el adecuado

y usual del tema de investigación y de las áreas del conocimiento de la contaduría pública.

El documento del trabajo desarrollado deberá ser procesado y presentado de acuerdo al Anexo referido al efecto.

**Art. 65°** A la conclusión de la Evaluación Continua de la materia de Taller de Profesionalización, de acuerdo al calendario académico de la UAJMS, el Docente de la materia hará llegar un informe oficial de la culminación de los trabajos al Director de Departamento, adjuntando los trabajos de graduación realizados.

**Art. 66°** El estudiante deberá presentar en Secretaria de los Departamentos, una carpeta con la documentación que podrá habilitarlo a la defensa privada, que contendrá su Ficha Académica emitida por UNADA Bermejo, que certifique el vencimiento total del Plan de Estudios de la Carrera, antes de su defensa privada.

**Art. 67°** El postulante deberá presentar 2 ejemplares **anillados** del trabajo de graduación al Docente de la materia a la *conclusión del periodo de la Evaluación Continua*, para que sea entregado a Dirección de Departamento. Dicha documentación debe ir acompañado de la carpeta personal de cada postulante con la Ficha Académica.

**Art. 68°** El postulante deberá presentar 2 ejemplares debidamente **empastados** del trabajo de graduación *un día antes de la Defensa Pública*.

### **XIII PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DEL TRABAJO DE GRADUACION**

**Art. 69°** La evaluación del trabajo de graduación en la materia de Taller de Profesionalización, será realizada en tres etapas:

- a) **Evaluación Continua:** Presentación y aprobación del trabajo por el Docente de la materia.
- b) **Pre Defensa:** Presentación y Defensa oral del trabajo de graduación ante el Tribunal para recibir observaciones y/o recomendaciones.
- c) **Defensa Pública:** Defensa pública con el Tribunal para la calificación final

#### **Art. 70° Evaluación Continua**

Representa el periodo bajo la dirección del docente de la materia que comprende el periodo de la Evaluación Continua de acuerdo a calendario académico de la Universidad; donde el Estudiante está bajo la guía del Docente en la elaboración de su trabajo. Concluido este periodo el Docente de la materia habilita al estudiante para poder ingresar a la etapa de Pre Defensa y a la Defensa Pública.

**Art. 70.1°** Concluido el proceso Evaluación Continua con los aspectos de presentación y aprobación del trabajo de grado, el Docente de la materia emitirá un informe de acuerdo lo establecido en el presente Reglamento; además solicitará mediante

carta dirigida al Director de Departamento se fije día y hora para la **Pre Defensa** del trabajo de grado para aquellos estudiantes que fueron habilitados en la evaluación continua, debiendo adjuntar 2 ejemplares anillados del trabajo.

El Director(a) de Carrera fijará el día y hora para la Pre Defensa, comunicando a los miembros del Tribunal, Docente de la materia, y postulantes.

#### **Art. 71° Pre Defensa**

La Pre Defensa representa la defensa oral previa o preliminar del Estudiante de su trabajo de graduación, que tiene el objetivo propositivo del tribunal de indicar correcciones u observaciones al trabajo mediante un Informe de observaciones y/o correcciones para que el postulante pueda presentarse a la Defensa Pública; no siendo la Pre Defensa calificada cuantitativamente, sino mas bien cualitativamente con fines propositivos.

**Art. 71.1°** La participación en la Pre Defensa son los Tribunales, Presidente del Tribunal, y la participación obligatoria del Docente de la materia.

**Art. 71.2°** El Director de Departamento, una vez recepcionado el informe del Docente de la materia y designado a los miembros del tribunal, presentará un cronograma que contemple la Pre Defensa, debiendo comunicar el cronograma al Docente de la Materia, Miembros del Tribunal y a los alumnos postulantes a la pre defensa.

**Art. 71.3°** Los trabajos anillados presentados por el postulante, deben ser entregados por el Director a los miembros del tribunal 5 días de la Pre Defensa, para consulta durante la exposición.

**Art. 71.4°** El tiempo de exposición de parte del postulante en la Pre Defensa, no excederá a los 30 minutos, para luego pasar a las preguntas pertinentes o dudas por parte de cada uno de los miembros del Tribunal.

**Art. 71.5°** El tribunal de la Pre Defensa sesionará y emitirá un solo informe de conclusiones sobre el trabajo expuesto por el postulante, donde se incluirá las observaciones y recomendaciones del Tribunal. Deberá utilizarse el formulario presentado en el Anexo del presente reglamento.

**Art. 71.6°** El estudiante debe solucionar las observaciones y recomendaciones planteadas si las hubiera en el informe de la Pre Defensa. En caso de no haber observaciones y/o haber subsanado las mismas, el Docente de la materia emitirá un informe viabilizando para que se realice la defensa pública.

**Art. 71.7°** El Docente de la materia deberá obligatoriamente, seguir asesorando y coordinando con el estudiante para que pueda subsanar las observaciones realizadas por el Tribunal, en el trabajo del postulante.

**Art. 71.8°** Los miembros del tribunal cuando indiquen las observaciones y/o correcciones al trabajo de graduación; los postulantes tienen máximo 7 días para realizar sus correcciones en coordinación y asesoramiento del Docente de la materia, que en caso se subsanen las observaciones antes del tiempo establecido, el Docente de la materia comunicará al Director de Departamento para que se pueda programar la Defensa Pública.

**Art. 71.9°** Los alumnos deberán necesariamente recurrir al Docente de la materia para subsanar las observaciones, estando prohibidos los miembros del Tribunal intervenir en el asesoramiento a los postulantes, no pudiendo ser juez y parte del trabajo.

**Art. 71.10°** El Docente de la materia de acuerdo a lo establecido en el Art. 67.6°), presentará un informe señalando que las observaciones fueron superadas, y solicitando al Director realice la programación de la Defensa Pública.

**Art. 71.11°** Una vez realizada la Pre Defensa del trabajo de graduación y corregidas las observaciones, si existieran, el alumno deberá hacer entrega a la Secretaría de los Departamentos la versión final de su trabajo de graduación, debidamente empastado en 2 ejemplares.

#### **Art. 72° Defensa Pública**

La evaluación final es un acto público, que consiste en una exposición oral de 30 minutos por postulante, del tema vinculado a la práctica desarrollada. Luego del cual el tribunal podrá efectuar la evaluación cuantitativa de la defensa.

**Art. 72.1°** La defensa pública tiene carácter público y solemne, y es el acto donde el estudiante realiza la defensa final de su trabajo para poder ser calificado por los miembros del Tribunal de acuerdo a lo establecido en el sistema de evaluación de la materia; debiendo considerarse en dicha evaluación los siguientes criterios:

- Dominio del Tema
- Claridad en exposición del trabajo
- Contenido y alcance del trabajo
- Solvencia y conocimiento en las respuesta.

**Art. 72.2°** El estudiante deberá presentar en Secretaria de los Departamentos, documentación adicional que se adjuntará a la carpeta individual, para habilitarlo a la defensa pública, que contendrá: la boleta de derecho de uso de aula para la defensa pública emitida por UNADEF Bermejo, y el Certificado del profesor de lenguaje que avale la redacción del trabajo.

**Art. 72.3°** La participación en la Defensa Pública son los Tribunales, Presidente del Tribunal, con la participación del Docente y público en general que accedan a la sala de defensas.



**Art. 72.4°** El Director de Departamento, una vez recepcionado el informe del Docente que establece que se han subsanado las observaciones y recomendaciones originadas en la Pre Defensa, presentará un cronograma que contemple la Defensa Pública, debiendo comunicar el cronograma al Docente de la Materia, Miembros del Tribunal y a los alumnos postulantes a la defensa privada.

**Art. 72.5°** Los trabajos debidamente empastados, deben ser entregado por el alumno en Secretaria de Departamentos un día antes de la defensa, para que puedan ser presentados en el momento de la Defensa Pública.

**Art. 72.6°** El tiempo de exposición que dispone el postulante para la Pre Defensa oral y Defensa pública a través de una presentación en soporte power point o similar, medios audiovisuales, etc que permitan facilitar su exposición, que no excederá a los 30 minutos; y se realizará de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) El Alumno(a) se presentará el día y hora señalado, para la Defensa Final del trabajo de grado.
- b) Se instalará el Tribunal, con la presencia de dos (2) Docentes designados oportunamente, bajo la presidencia del Director de Departamento para dar inicio al acto académico.
- c) En ausencia de algún miembro del Tribunal Calificador, se procederá a su reemplazo, caso contrario se procederá a la suspensión de la Defensa Final
- d) En ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá el Docente más antiguo.
- e) Concluida la exposición, el Presidente del Tribunal dará inicio a la ronda de preguntas sobre los aspectos inherentes al tema presentado.
- f) Concluida la ronda de preguntas, el Presidente del Tribunal declarará cuarto intermedio, y en sesión reservada, los miembros del Tribunal procederán a evaluar el contenido del trabajo, la exposición y las respuestas del Alumno(a) de acuerdo al método de evaluación establecido en el presente reglamento; debiendo otorgar la calificación final  
En este proceso de calificación, no participa el Director de Departamento que funje como Presidente del Tribunal, siendo únicamente su participación con derecho a voz.
- g) El Presidente del Tribunal consignará la calificación literal y numeral obtenida por el Postulante, la cual estará refrendada con las firmas de los miembros del Tribunal en el Acta y formulario presentado en el Anexo del presente reglamento.
- h) El Presidente del Tribunal, reiniciará el acto académico, dando lectura al Acta de Sustentación de Grado y procederá a clausurar entregando un ejemplar del trabajo al Alumno(a) y firmas del Tribunal.

**Art. 72.7°** El Director de Departamento proporcionará los formularios para la emisión de la calificación final y el Acta correspondiente.

**Art. 72.8°** La calificación mínima para aprobar la Defensa Pública del Trabajo desarrollado será de cincuenta y seis puntos (56 puntos); una vez obtenida la Nota de aprobación de la Defensa Final, se procederá a emitir el resultado de la ponderación efectuada de la nota obtenida de la evaluación continua por el Docente (50%) y el resultado de la calificación del Tribunal (50%), la misma que será irrevocable e inapelable.

**Art. 72.9°** Los miembros del tribunal que consideren que el postulante no ha reunido las condiciones mínimas para aprobación de su Defensa Pública, realizará el correspondiente Acta declarando “*Insuficiente*” la exposición de postulante, con lo que podrá presentarse a la próxima mesa ordinaria de acuerdo al sistema de evaluación de la Universidad, el mismo que será programada nuevamente por el Director de Departamento.

**Art. 72.10°** Una vez concluido todo el proceso de las Defensas Públicas y la conclusión del periodo académico, el Director de Departamento elevará un informe al Vicedecano de la Facultad, el mismo que contendrá en forma resumida el proceso que se ha seguido en la materia de graduación de la Carrera de Contaduría Pública.

**Art. 72.11°** El postulante que hubiera aprobado su trabajo de graduación en la Defensa Pública, estará habilitado para proceder al trámite respectivo para la extensión del Diploma y Título a nivel Licenciatura en la UAJMS.

**Art. 72.12°** El presidente del tribunal podrá suspender el acto de defensa oral del trabajo de graduación en los siguientes casos:

- Cuando las normas de conducta, respeto, consideración y decoro han sido transgredidas en el acto.
- Cuando por razones de fuerza mayor queda imposibilitado el normal desarrollo del acto.

## **CAPITULO IV**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Art. 73° Aprobación y/o Modificación del Reglamento**

El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación; el mismo podrá ser actualizado o modificado por la emisión de nuevas normas, disposiciones y reglamentos o estatutos universitarios, cambio de planes de estudio que lo afecten o por otras circunstancias que lo ameriten.

**Art. 74°** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Planeamiento y Seguimiento Curricular a petición del Director de Departamento.

**Art. 75°** A través de los canales correspondientes, la Dirección de Departamento, realizará la difusión a todas las Instancias, Unidades, Docentes y personas, que consideren necesarios.

**Bermejo, Junio de 2021**